

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la construcción del «Salto de Castrelo-Cota 88», término municipal de Castrelo de Miño (Orense).

Declarada por el Consejo de Ministros de 3 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio siguiente) la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del «Salto de Castrelo-Cota 88», según proyecto aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de febrero anterior, se va a proceder a la ocupación de los bienes afectados por la ampliación del nivel del embalse desde la cota 84-062 a la 88 que aún no hayan sido objeto de compra por mutuo acuerdo por la Empresa beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se cita a los interesados para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito y ante esta Delegación, cuantas alegaciones se estimen pertinentes conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de los bienes.

El acto tendrá lugar los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre próximo, tomándose los datos precisos sobre el terreno en las horas que a cada interesado se le indicará en la oportuna cédula de notificación que se le dirigirá por conducto de la Alcaldía de Castrelo de Miño para proceder posteriormente a la redacción y firma de las actas en los locales de la citada Alcaldía.

La relación detallada de las fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, debiendo aclararse que dicha relación es la misma que ha sido recientemente publicada en el diario «La Región» de 29 de mayo del presente año, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de los días 5, 6, 8 y 9 de junio y en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio.

La Coruña, 12 de agosto de 1970.—El Ingeniero Delegado.—9 064-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigentes y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de Ordenación de las respectivas Facultades y, en su caso, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Valencia las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Universidad:

Facultad de Ciencias

«Geometría proyectiva» (Departamento de Matemáticas). Dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación.

Facultad de Medicina

«Anestesiología y reanimación» (Departamento de Cirugía)
«Rehabilitación» (Departamento de Radiología y Fisioterapia).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de junio de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo una pintura sobre tabla, valorada en 15.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún, un lote de muebles antiguos, entre los que figura una pintura sobre tabla, valorada en 15.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 20 de mayo acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada obra, previa cesión de este derecho al Patronato del Alcázar de Segovia;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de quince mil pesetas (15.000 ptas.);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, no presentó ninguna alegación en contra de la adquisición.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Alcázar de Segovia una pintura sobre tabla, valorada en 15.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 15.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone el Patronato del Alcázar de Segovia, tan pronto como haga entrega al mismo de la pieza.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1970.—F. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se fijan los precios de los libros de texto del Bachillerato elemental unificado que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los autores o editores proponiendo el precio para los libros de texto del Bachillerato elemental unificado que han sido aprobados, de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 20 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Visto, asimismo, el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español, de una parte (norma 3.3 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969), y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios, Comisión de Rentas y Precios, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970) («Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato elemental unificado que también se indican:

Editorial	A u t o r	Curso	Precio máximo autorizado Pesetas	Editorial	A u t o r	Curso	Precio máximo autorizado Pesetas
Bello	Antonio Rivas López	1.º	75	Escolares	Ramiro Aparicio	4.º	63
Teide	Robert M. Ramsey	1.º	110	Teide	J. Vergés y P. López	4.º	65
Bello	Antonio Rivas López	2.º	90		Matemáticas		
Anaya S. A.	Beatriz Valdemoro López	3.º	70		Edelvives	4.º	70
Mangold	W. Mangold	4.º	76				
Mangold	J. G. Bruton	4.º	65		Religión		
Marfil	Soler García y Martín M.	3.º	100	Anaya	J. A. Ruano y Pereña	1.º	65
Cefiso	Echave y Susaeta	4.º	76	Anaya	J. A. Ruano y Pereña	2.º	65
Marfil	Soler García y Martín M.	4.º	95	Bruno	J. A. Ruano y Pereña	3.º	85
Egri	Julio Feo García	4.º	110	Anaya	Jus de Haya González	3.º	65
Recio García	Recio García	4.º	85	Bruno	J. A. Ruano y Pereña	4.º	85
Vicens Vives	Arregui de Madrid	4.º	98		Equipo Pedagógico	4.º	65
					Equipo Pedagógico	4.º	67

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se establecerá la tasa que ha de ser abonada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1839/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, aprobándose sus respectivos Reglamentos, se amplía la composición de otros, se aprueban los Reglamentos de los ya constituidos que se indican y se disuelve el que se expresa.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios, presentados por las entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967

Vistas las propuestas de ampliación de miembros en diversos Consejos Escolares Primarios.

Visto el expediente incoado para la disolución de un Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967 de 2 de febrero y las demás disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

«Barcanona», patrocinado por el Patronato de igual denominación, con domicilio en Barcelona, paseo Fuente de Fargas, número 10, torre Horta, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Antonio Queraltó Ubeda.

Vicepresidente: Doña Ana María de Zubizarreta Chimeno.

Vocales:

- El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria.
 - El Asesor religioso
 - El Director escolar de uno de los Centros que tutele.
 - Un Maestro nacional de los Centros que tutele.
 - Secretario: Don Vicente Torres de Gassó.
- Se incluirá la representación de los padres de familia dispuesta en el artículo primero de la Orden de 23 de enero de 1967

«Instituto Nacional de Enseñanza Media Brianda de Mendoza» patrocinado por el mismo, con domicilio en Guadalajara, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto patrocinador.

Vocales:

- El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria.
- Un Catedrático del Instituto.
- El Director espiritual del Instituto.
- El Profesor de Religión del Centro.
- Los Maestros del Centro.
- Una representación de los padres de familia.
- Secretario: El del Instituto patrocinador

«Alianza 88» patrocinado por la Fundación de igual denominación, con domicilio en Madrid, calle de Umbría, esquina a la calle de Milán (Ciudad Lineal), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente: